

DECRETO

Considerando que el Centro de Documentación del Patrimonio y la Memoria - CARRUTXA es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros la finalidad de fomentar y promover actividades de tipo cultural divulgándolas mediante exposiciones, publicaciones, seminarios, conferencias y encuentros.

Considerando que CARRUTXA ha previsto organizar durante el año 2020 varios acontecimientos culturales, mostrando su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

Considerando que CARRUTXA ha presentado en fecha 20 de octubre de 2020 solicitud de subvención para la organización de los proyectos seguidamente relacionados:

- * Exposición virtual y catálogo sobre cuarenta años de fiestas populares a Reus
- * Estudio sobre El barro popular

Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público, social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, considerando que CARRUTXA manifiesta una especial implicación en la programación cultural en la ciudad, motivo por el cual ha participado en diferentes actividades.

Considerando que tal y como se ha indicado, desde la Concejalía de Cultura se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por CARRUTXA tienen para la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención por importe de:

- * 4.500,00 euros por el proyecto de la Exposición virtual y catálogo sobre cuarenta años de fiestas populares en Reus.
- * 5.000,00 euros por el proyecto del Estudio sobre El barro popular.

Considerando que en la partida 31425-33000-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Considerando que se propone realizar el pago al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus, de forma fraccionada mediante dos pagos: el primero, correspondiente al 50% del total de la subvención que asciende a:

* 2.250,00 euros por el proyecto de la Exposición virtual y catálogo sobre cuarenta años de fiestas populares en Reus.

* 2.500,00 euros por el proyecto del Estudio sobre El barro popular.

como entrega de fondo con carácter previo a la justificación y el segundo, correspondiente al 50% restante de la subvención concedida, se llevará a cabo una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de diciembre 2020 y consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de noviembre de 2019, (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en su apartado decimotercero, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará al otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto el informe firmado en fecha 3 de noviembre de 2020 por la Directora-gerente del IMRC y con el visto bueno de la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona en fecha 4 de noviembre de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 16 de noviembre de 2020.

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa a CARRUTXA con NIF G43847961, para la organización de los proyectos i por los importes seguidamente relacionados:

* 4.500,00 euros por el proyecto de la Exposición virtual y catálogo sobre cuarenta años de fiestas populares a Reus.

* 5.000,00 euros por el Proyecto del Estudio sobre El barro popular.
con cargo a la partida 31425-33000-489, del presupuesto de gastos del año 2020.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de:

* 2.250,00 euros por el proyecto de la Exposición virtual y catálogo sobre cuarenta años de fiestas populares a Reus.

* 2.500,00 euros por el proyecto del Estudio sobre El barro popular.

con cargo a la partida 31425-33000-489, del presupuesto de gastos del año 2020, correspondientes al 50% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago en el número de cuenta de la entidad que conste en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 50% restante de la subvención, es decir de:

* 2.250,00 euros por el proyecto de la Exposición virtual y catálogo sobre cuarenta años de fiestas populares a Reus.

* 2.500,00 euros por el proyecto del Estudio sobre El barro popular.
se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de diciembre de 2020.

CUARTO: Se dispensa a CARRUTXA de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla el RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Lo manda y firma el regidor delegado del área de Cultura y Política Lingüística en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El regidor delegado del área de Cultura y
Política Lingüística

El secretario general, por
delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Daniel Recasens Salvador

Josep Alberich Hornos